



INFORME PRECIO DE MERCADO **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS**

En relación al expediente de contratación de referencia y relativo a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados”.

Se informa que en la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA de referencia se han tenido en cuenta los precios generales de mercado que vienen siendo utilizados en los diferentes servicios realizados por la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torremolinos.

Asimismo, se informa que, para la contratación de referencia, se calcula un presupuesto anual de 4.326.923,08 € más el 4% de IVA, lo que hace un total de 4.500.000,00 € IVA incluido.

El precio unitario fijado para la prestación del servicio de ayuda a domicilio por hora es de 15,45 € IVA incluido, a razón de 14,86 € más 0,59 € en concepto del 4% de IVA.

Este precio es el fijado actualmente por la Junta de Andalucía por Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, por la que se actualiza el coste/hora máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presupuesto máximo de gasto anual del contrato se ha calculado atendiendo al número estimado de horas que se prevé serán destinadas al Servicio de Ayuda a Domicilio en cada una de sus anualidades, conforme a la progresión que se ha venido produciendo de las mismas en los últimos años, que se han aumentado considerablemente por el aumento de usuarios dados de alta en el PIA por la Junta de Andalucía.

Para el desglose del precio base de licitación en costes directos e indirectos, se ha tenido en cuenta los Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras puestos a disposición de los usuarios por la Central de Balances del Banco de España (CenBal).

Donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que está encuadrada.





Entre los datos que difunde, existen 29 ratios significativos, en los que se encuadran: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (“beneficio de explotación” o el llamado “beneficio industrial” por la LCSP 9/2017), etc.

De este modo se obtiene para el presente expediente los siguientes valores medios:

BANCO DE ESPAÑA (EUROSISTEMA)
RATIOS SECTORIALES DE LAS SOCIEDADES NO FINANCIERAS
SECTOR DE ACTIVIDAD: Q88 Actividades de servicios sociales sin alojamiento
TAMAÑO(CIFRA DE NEGOCIO): Menos de 50 millones €

PBL: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

COSTE DIRECTO (CD): 92,81 %

COSTES INDIRECTOS (CI): 3,60 %

BENEFICIO INDUSTRIAL (BI): 3,59 %

$PBL = (CD + CI + BI) \times 1,04$

Teniendo en cuenta que el valor de referencia, mencionado anteriormente, tomado para el precio coste / hora es de 14,86 €, tenemos:

COSTE DIRECTO (CD): 13,79 € / h

COSTES INDIRECTOS (CI): 0,54 € / h

BENEFICIO INDUSTRIAL (BI): 0,53 € / h

Respecto al personal, se ha tenido en consideración los salarios establecidos por Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.

Añadir que se prevé la revisión del precio: dado que el coste/hora, a efectos de determinar la cuantía máxima, será fijado mediante resolución emitida por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, cabría revisión del precio unitario en el presente contrato si la Junta de Andalucía modificase el precio máximo, en cuyo caso se revisaría en el mismo porcentaje, de acuerdo a lo previsto en el art 103 de la LCSP.





Torremolinos
BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

Para finalizar, informar que estas estimaciones, basadas en valores de mercado citados, dependerán en última instancia de la estructura de costes de cada empresa.

En Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente.

EL COORDINADOR DE ÁREA

Fdo.: José M^a Berteli Ardila.

